



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 28/03/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACION FIRMA CONVENIO HERMANDAD DE COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa Eldense, ejercicio 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 27 de marzo de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 27 de marzo de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 28 de marzo de 2025, en la que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2025/3205

Asunto: Informe propuesta para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa . Ejercicio 2025.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Por parte de la Concejalía de Fiestas, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2025 de nuestra ciudad, siendo el Convenio la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es la garante de las tradiciones relacionadas con esta celebración, a través de las diferentes cofradías encargadas de la organización de los actos, todos ellos objeto del presente convenio, y que figuran en memoria y presupuesto anexo.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la salvaguarda de tradiciones y las promoción turística y cultural de la ciudad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es



de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2025 aplicación presupuestaria 540 33872 48900 por importe de 30.000,00 euros. La aprobación del presente convenio queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa y proyecto valorado de las mismas.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad manifiesta que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención

Desde el centro gestor FIESTAS se pone de manifiesto que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Queda supeditada la aprobación del presente convenio a la aprobación previa de la cuenta justificativa correspondiente al convenio del ejercicio de 2024.

OCTAVO.- Dado que se trata de un convenio cuyo pago es previo a la justificación, corresponde al Pleno la aprobación del mismo, según el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2025, de acuerdo con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D.Rubén Alfaro Bernabé. En nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA, asistido por el Secretario, D. Federico López Álvarez.

DE OTRA PARTE, D. José Pascual Barceló López, Presidente de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. número G-03454774, y con domicilio en Elda, Calle Miguel de Unamuno, 5. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 53.



Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Semana Santa, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas fiestas que son objeto del presente convenio y que figuran en proyecto y memoria anexo.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Semana Santa, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa ha aportado

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Certificado la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

De otro lado, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Hermandad de Cofradías de Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO

CUARTO.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración de Ayuntamiento de Elda con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en la organización y desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de Semana Santa, que son objeto del presente convenio y de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- Importe.- El Ayuntamiento de Elda ha consignado para tal fin la cantidad de 30.000,00 euros en sus presupuestos de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 540 33872 48900 con el fin de colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado que establece un importe mínimo a subvencionar de 31.600,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 94,93 % del proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la



actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de pago.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.

Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos de carácter restringido, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Se consideran gastos subvencionables todos los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa durante el presente año: procesiones, pregón, revista, ornamentación y restauración de pasos, concurso de fotografía, charlas formativas, material de oficina y mantenimiento web, belén monumental, celebración del Corpus Christi, actos de los Gigantes y Cabezudos, gastos de protocolo, etc., así como otros derivados del mantenimiento de la sede, de acuerdo con el proyecto y memoria que se anexa.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa tendrá la obligación de

5º1. ECONÓMICAS. A) Económicas:

1º. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2025:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídicomercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



2º. La Hermandad de Cofradías de Semana Santa se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales así como a lo indicado en el Manual de Identidad Visual del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y dentro de este ejercicio.

OCTAVA.- La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades que se realicen serán siempre de acuerdo con los protocolos sanitarios y de seguridad que se hayan decretado.

NOVENA.- Regulación jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las normas aplicables.

DÉCIMA.- Jurisdicción.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones letigasas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda Hermandad de Cofradías de la Semana Santa

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé. Fdo. José Pascual Barceló López

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer la obligación del pago con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 por importe total de 30.000,00 euros del presupuesto municipal del ejercicio 2025 y correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 30.000,00 euros correspondiente al convenio con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 del presupuesto municipal de 2025.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, Concejalía de Fiestas y a la Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación



por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos del Grupo VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)